



**ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
ACTUACIONES EN MATERIA DE INNOVACIÓN, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y
DESARROLLO ECONÓMICO FIRMADO CON FECHA 20 DE MARZO DE 2013.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que El Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Valladolid firmaron con fecha 11 de noviembre de 2013 el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico, acuerdo al que se adhirió el Ayuntamiento de Oviedo mediante una adenda al citado Convenio, aprobada en su Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2014.
2. Que el Ayuntamiento de Logroño ha desarrollado a lo largo de los años políticas activas en materia de promoción económica, emprendimiento e innovación tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica global dentro del municipio, estimular la actividad empresarial y emprendedora de los ciudadanos, todo ello con el fin de mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Logroño, dedicando a tales políticas una importante cantidad de recursos tanto humanos como financieros.
3. Que Logroño y Vitoria pretenden ser un referente, junto con Madrid, Valladolid y Oviedo, en lo que respecta a la dinamización empresarial y desarrollo económico (creación, consolidación y mantenimiento del tejido productivo, incluida la atracción de inversiones), realizando un importante esfuerzo de sensibilización y cambio de valores hacia la iniciativa emprendedora, coordinando infraestructuras e instituciones de soporte al emprendedor y creando redes de colaboración que faciliten el intercambio de experiencias para crear sinergias que impulsen el crecimiento.

Con el fin de cumplir tal objetivo se propone la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico firmado con fecha 20 de marzo de 2013, la cual junto con el Convenio original suscrito por Madrid y Valladolid, quedara incorporada como Anexo al presente acuerdo, de tal modo que la colaboración se desarrolle por parte de los municipios de Madrid, Valladolid, Oviedo, Vitoria y Logroño, sin perjuicio de futuras incorporaciones.

4. El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

5. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y A.J.S.T. de fecha 11 de septiembre de 2014.
6. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de septiembre de 2014.
7. El Informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha 29 de septiembre de 2014.
8. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y AJST.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Logroño al Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico firmado con fecha 20 de marzo de 2013, mediante Adenda cuyo texto, junto con el del Convenio de Colaboración citado en el expositivo primero del presente Acuerdo, se incorpora como Anexo.

La presente Adhesión supondrá la asunción por parte del Ayuntamiento de Logroño de cuantos derechos y obligaciones deriven de ambos textos.

Segundo: Designar como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio a:

-D. Pedro Manuel Sáez Rojo(Primer Teniente de Alcalde)

-D.Diego Hernáiz Solana(Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica).

Tercero: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (valladoli+D), EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INNOVACION, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, LOGROÑO Y VITORIA.

En Valladolid, a xx de xxxxxx de 2014

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ANA BOTELLA SERRANO, en su condición de Alcaldesa del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MADRID, con C.I.F. núm. P-2807900-B, conforme a los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el día 27 de diciembre de 2011 (BOAM de 28/12/2011).

De otra parte, DON FRANCISCO JAVIER LEÓN DE LA RIVA, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, en representación del mismo, con C.I.F. núm. P-4718700J y domicilio en Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001.

De otra parte, DON AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO, en su condición de Alcalde del Excmo. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, en representación del mismo, con C.I.F. núm. P-3304400-I y domicilio en Oviedo, Plaza de la Constitución, s/n, 33009.

De otra parte, DOÑA CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, en su condición de Alcaldesa del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en representación del mismo con C.I.F. P2608900C y domicilio en Logroño, Avenida de la Paz nº 11, C.P. 26071.

De otra parte, DON JAVIER MAROTO ARANZÁBAL, en su condición de Alcalde del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, en representación del mismo con C.I.F. P0106800F y domicilio en Vitoria-Gasteiz, Plaza de España s/n 01001.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades la presente Adenda y al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Valladolid firmaron con fecha 11 de noviembre de 2013 el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico, acuerdo al que se adhirió el Ayuntamiento de Oviedo mediante una adenda al citado Convenio, aprobada en su Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2014, si bien pendiente de formalizar, la cual tendrá lugar en el presente acto.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Logroño ha desarrollado a lo largo de los años políticas activas en materia de promoción económica, emprendimiento e innovación tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica global dentro del municipio, estimular la actividad empresarial y emprendedora de los ciudadanos, todo ello con el fin de mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Logroño, dedicando a tales políticas una importante cantidad de recursos tanto humanos como financieros.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene una larga tradición en el desarrollo políticas municipales en materia de promoción económica, poniendo una especial atención en apoyar al colectivo de personas emprendedoras y fomentar la creación de iniciativas empresariales como medida prioritaria para favorecer la reactivación económica.

CUARTO.- Que Logroño y Vitoria pretenden ser un referente, junto con Madrid, Valladolid y Oviedo, en lo que respecta a la dinamización empresarial y desarrollo económico (creación, consolidación y mantenimiento del tejido productivo, incluida la atracción de inversiones), realizando un importante esfuerzo de sensibilización y cambio de valores hacia la iniciativa emprendedora, coordinando infraestructuras e instituciones de soporte al emprendedor y creando redes de colaboración que faciliten el intercambio de experiencias para crear sinergias que impulsen el crecimiento.

QUINTO.- Que los Ayuntamientos de Logroño y Vitoria comparten con los de Madrid, Valladolid y Oviedo el objetivo de colaboración interadministrativa y el trabajo conjunto en red, como vehículo que favorece el desarrollo económico, la creación de riqueza y empleo en los respectivos municipios.

SEXTO.- Que esta iniciativa de colaboración ya iniciada por los citados Ayuntamientos de Madrid y Valladolid, puede verse favorecida con nuevos miembros, que aporten el valor añadido que le proporciona su inserción en una de las ciudades españolas con mayor tradición industrial,

empresarial y emprendedora; lo que supone enriquecer, aún más, ese referido corredor de atracción de inversiones, desarrollo económico, emprendimiento, innovación y talento.

SÉPTIMO.- Que este instrumento de colaboración puesto en marcha es de enorme utilidad y produce un efecto multiplicador, de las políticas propias de cada Municipio, en materia de impulso empresarial.

Por todo ello, conscientes de la necesidad de colaborar en las líneas establecidas en el convenio, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado y;

ACUERDAN

IV. La adhesión del Ayuntamiento de Logroño, asumiendo, desde la firma de la presente Adenda, todos los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio firmado el día 11 de noviembre de 2013 por los Ayuntamientos de Madrid y Valladolid al que, posteriormente, se adhiere el Ayuntamiento de Oviedo, en desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico, con arreglo a las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa esta Adenda y formando parte integrante del mismo.

II. El Ayuntamiento de Logroño aportará dos miembros a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a que hace referencia la cláusula NOVENA del mismo, cuyas reuniones se celebrarán semestralmente de forma alternativa en Madrid, Valladolid, Oviedo, Vitoria-Gasteiz y Logroño.

III. La adhesión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, asumiendo, desde la firma de la presente Adenda, todos los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio firmado el día 11 de noviembre de 2013 por los Ayuntamientos de Madrid y Valladolid al que, posteriormente, se adhiere el Ayuntamiento de Oviedo, en desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico, con arreglo a las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa esta Adenda y formando parte integrante del mismo.

IV. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aportará dos miembros a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a que hace referencia la cláusula NOVENA del mismo, cuyas reuniones se celebrarán semestralmente de forma alternativa en Madrid, Valladolid, Oviedo y Vitoria-Gasteiz.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en cinco ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha determinado ut supra.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (valladoli+D) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (Madrid Emprende) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INNOVACION, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO.

En XXXXXXXX, a XXXXX de 2013

REUNIDOS

En presencia de la Alcaldesa de Madrid, Dña. Ana Botella Serrano

De una parte, D^a. Concepción Dancausa Treviño, Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", (en adelante MADRID EMPRENDE) conforme al artículo 11 de los Estatutos de la Agencia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2004), actuando por delegación del Consejo Rector según Acuerdo del mismo de 15 de abril de 2005 (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2005).

De otra parte, **DON FRANCISCO JAVIER LEÓN DE LA RIVA**, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, en representación del mismo, con C.I.F. núm. P-4718700J y domicilio en Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia de Desarrollo Económico 'Madrid Emprende', del Ayuntamiento de Madrid (en adelante MADRID EMPRENDE), tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las

infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización y el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

SEGUNDO.- El objetivo de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid (en adelante VALLADOLI+D) es fomentar la Innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades de empleo en nuestra ciudad, la retención y atracción del talento a Valladolid, la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios y la consolidación del empleo y el desarrollo del tejido empresarial local. Para dar cumplimiento a este objetivo se presta especial atención al posicionamiento internacional, a través del desarrollo de proyectos en colaboración con socios internacionales, y también a la constitución y desarrollo de redes nacionales, como la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), de la que Valladolid es su sede permanente.

TERCERO.- Que **MADRID EMPRENDE** y **VALLADOLI+D** comparten la idea de que la colaboración entre ambos organismos y la de los emprendedores y empresas de esas ciudades tendrá efectos muy positivos para ambas; así como el diseño de mecanismos de colaboración y cooperación entre ambos municipios, con vocación de actuar a favor del desarrollo económico, potenciando el corredor que une el centro del país con el Noroeste peninsular, aprovechando, estratégicamente, la centralidad de la Capital de España y la posición privilegiada de Valladolid con respecto a esa zona Noroeste del territorio español.

CUARTO.- Que la situación económica actual de nuestro país, y en concreto de nuestras ciudades, obliga a hacer en estos momentos más efectivo que nunca el principio de colaboración interadministrativa, presente en nuestro ordenamiento jurídico -reforzándola especialmente en materia de captación de inversiones y proyectos que generen empleo, mejoren la calidad de vida y aporten valor añadido-, de forma que se materialice en la consolidación de las empresas, fuente de riqueza y empleo de nuestros municipios, así como en la prestación de apoyo para la creación de nuevas compañías, con el objetivo de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de acuerdo con la Estrategia Europea 20 20.

Por todo ello, y conscientes de la necesidad de colaborar en diferentes actuaciones que permitan *-entre otras-* a los emprendedores y empresarios compartir experiencias, espacios y proyectos, en aras de alcanzar el **objeto** de este convenio, que es:

Establecer la colaboración a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos comunes de MADRID EMPRENDE y VALLADOLI+D en todo lo referente a la creación de empresas y su consolidación para promover el desarrollo del tejido económico y atracción de inversiones desde

la perspectiva de la Innovación y la Inteligencia de ciudad.

Sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Transferirse, en general, "**las buenas prácticas**" desarrolladas por cada una de las entidades firmantes, en materia de formación y asesoramiento a emprendedores y, *en particular*, las destinadas a emprendedores sociales, tecnológicos y creativos.

SEGUNDA: Colaborar en la formación y actualización profesional de sus técnicos, mediante el desarrollo de acciones conjuntas de formación y programas de estancias formativas.

TERCERA: Difundir las actuaciones realizadas y promover y favorecer las relaciones y contactos entre emprendedores y empresas existentes en ambos municipios, intercambiando su experiencia para crear sinergias que favorezcan su crecimiento y su posicionamiento en el mercado nacional e internacional. Se tratará también de poner en marcha proyectos comunes y conjuntos entre emprendedores de ambas Agencias.

CUARTA: Apoyarse mutuamente en el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos piloto coordinados, en el proceso de dinamización de la economía madrileña y vallisoletana, cooperando en aquellas actuaciones que ambas entidades pongan en marcha, con el objetivo de aumentar la transformación de conocimiento científico en innovación tecnológica, fomentar el espíritu emprendedor y el valor del conocimiento como bases de un sistema permanente de innovación, preparando nuestras ciudades para transitar hacia una economía basada en el conocimiento. Ambas instituciones podrán trabajar, conjuntamente, en la búsqueda de la financiación precisa para tal fin, es especial de ayudas españolas y europeas.

En los sucesivos Anexos que se firmen y que se incorporen, formando parte integrante de este documento, se recogerán las actuaciones y acciones concretas en desarrollo de este convenio.

QUINTA: Participar conjuntamente en redes y proyectos nacionales e internacionales dirigidos a promover programas de apoyo a la creación de empresas y su competitividad y presencia en el exterior.

SEXTA: Apoyar proyectos que redunden en la integración económica de los principales polos

empresariales del centro peninsular y el fortalecimiento del corredor centro-noroeste, aprovechando la complementariedad del tejido productivo y las excelentes comunicaciones entre Madrid y Valladolid, con el principal objetivo de atraer conjuntamente inversiones y emprendedores a nuestros territorios.

SÉPTIMA.- Difundir sus respectivos logotipos, en todo el material divulgativo que pueda derivar de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

OCTAVA.- Facilitar y colaborar en cuantas actuaciones se puedan desarrollar para contribuir a la promoción económica de la ciudad de Madrid y de Valladolid.

NOVENA.- Crear una Comisión de seguimiento, constituida por dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración y se reunirá semestralmente de forma alternativa, en Madrid y Valladolid. En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido en el supuesto del artículo 4.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación al artículo 6 de la misma, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Al presente convenio se serán de aplicación los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de su artículo 4, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA.- Cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo en ejecución o aplicación del presente convenio, deberá someterse al régimen jurídico que le sea de aplicación, en función de la naturaleza de las actividades a desarrollar y del señalado régimen al que están sujetas las partes firmantes del presente convenio.

DUODÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2015, con posibilidad de prorrogarse de forma expresa por dos años más, si no existiera denuncia por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación

Las causas de extinción del convenio son:

1.- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En el supuesto de extinción del convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.

2.- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del convenio, antes de la finalización del mismo. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte, con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del convenio. Las partes firmantes del acuerdo se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DÉCIMOTERCERA.- En virtud de la disposición transitoria tercera del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, está previsto que el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas promueva las actuaciones que resulten necesarias para la disolución del Organismo Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende".

En caso de ocurrir tal circunstancia, este convenio estará sometido al régimen y condiciones que vengan determinadas por acuerdo entre el Ayuntamiento de Valladolid y la nueva unidad administrativa que resulte según el Acuerdo del Pleno en el que tal decisión se pudiera acordar.

DECIMOCUARTA.- EL presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra